

Bogotá D.C., viernes, 30 de octubre de 2020  
Para responder a este oficio cite: 202003010363

Doctora  
**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva  
Jurisdicción Especial para la Paz  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación Informe de Seguimiento al Proceso Gestión de Asuntos  
Disciplinarios.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y específicamente del Decreto 338 de 2019, atentamente remito para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios, con información reportada por el proceso a través de la plataforma OneDrive y mediante correo electrónico los días 02/09/2020, 05/10/2020 y 27/10/2020 de octubre de 2020.

Realizada la verificación y análisis de la información suministrada, se logró determinar que los aspectos más relevantes son los siguientes:

- ✚ La Subdirección de Asuntos Disciplinarios viene tramitando los procesos disciplinarios dentro de los términos establecidos en el Código Único Disciplinario y acorde con el “Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02.”
- ✚ La Subdirección de Asuntos Disciplinarios da cumplimiento a los términos legales para la atención de las PQRSDF.
- ✚ Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” que viene adelantando el proceso en relación con el trámite de los diferentes procesos disciplinarios, así como en la atención de las PQRSDF.



Como resultado del presente seguimiento, la Subdirección de Control Interno ha logrado identificar las siguientes oportunidades de mejora, así:

- ✚ Se hace necesario la toma de acciones tendientes a garantizar que las respuestas de las PQRSDF se relacionen a los radicados de entrada en el sistema Conti.
- ✚ Llevar a cabo las acciones pertinentes para la inclusión en la caracterización JEP-PR-14 del proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios, lo concerniente a la función No. 16 del numeral 2.2. del Acuerdo AOG-036 de 2018.
- ✚ Continuar con las acciones tendientes a fortalecer el mapa de riesgos de gestión y corrupción, con el propósito de mitigar la materialización de los riesgos, en cumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**

Subdirectora Control interno

Copia: Subdirección de Asuntos Disciplinarios

Anexo: Informe de Seguimiento al Proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios (8 folios)

Proyectó: Jairo Andrés López López – Contratista  
Amparo Prada Tapia – Profesional Especializado II

Revisó: Lina Alejandra Morales Sarmiento, Contratista



 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 1 de 16

**FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:** 30/10/2020

**TIPO DE INFORME:** SEGUIMIENTO  DE LEY

**PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:**

Gestión de Asuntos Disciplinarios.

**RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:**

Dr. Mauricio Giraldo García – Subdirector de Asuntos Disciplinarios.

**OBJETIVO**

Realizar seguimiento a la gestión del proceso “Gestión de Asuntos Disciplinarios”, relacionada con la “*determinación de la responsabilidad de los servidores públicos o ex servidor en la realización de conductas disciplinariamente relevantes*”, de acuerdo con el objetivo establecido en la caracterización del proceso, lineamientos, procedimientos y guías documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad, metodologías transversales existentes en la entidad y la normatividad legal y reglamentaria vigente, que permitan determinar las oportunidades de mejora y presentar las recomendaciones a que haya lugar para el mejoramiento continuo.

**ALCANCE**

El alcance del presente informe comprende el seguimiento al trámite dado a las quejas, procesos disciplinarios y PQRSDF por parte de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios de la JEP, durante el periodo comprendiente entre el 1º de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública"*
- Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.5.3. *De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.*
- Decreto 1499 de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.

 <b>JEP</b>   JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 2 de 16

- Ley No. 1957 del 6 de junio de 2019 "*Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*".

## DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el "seguimiento a la gestión del proceso "Gestión de Asuntos Disciplinarios", relacionada con la "*determinación de la responsabilidad de los servidores públicos o ex servidor en la realización de conductas disciplinariamente relevantes*", de acuerdo con la ficha de caracterización del proceso JEP-PR-14 Versión 2.0 del 25/08/2020 y acorde con lo establecido en las normas legales vigentes; así mismo, respecto del trámite dado a las PQRSDF que son dirigidas a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, del periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2019 y 30 de septiembre de 2020.

De igual manera tuvo en cuenta los requerimientos efectuados por la Subdirección de Control Interno mediante correos electrónicos de fecha 24/09/2020, 05/10/2020 y 23/10/2020 y respondidos por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios los días 02/09/2020, 05/10/2020 y 27/10/2020 de octubre de 2020, por correo electrónico, cuyas evidencias fueron cargadas a través del Drive habilitado para este fin. La información correspondiente al último requerimiento fue suministrada por correo electrónico.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento propio de las Oficinas de Control Interno y en especial de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1.993, que en el literal c) señala como funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, "*Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función*", se realiza el análisis de la información para el presente informe.

No obstante, es importante resaltar que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional COVID19 y a las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz, no se tuvo acceso a los expedientes físicos para la correspondiente verificación. Así mismo, dadas las limitaciones propias de la reserva de la información de las actuaciones disciplinarias que contempla el Artículo 95 de la ley 734 de 2002, el análisis de la información se realiza de manera cuantitativa.

A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información suministrada por el proceso "Gestión de Asuntos Disciplinarios", así:

	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 3 de 16

## 1. Documentos del proceso formalizados en el Sistema de Gestión de Gestión de Calidad.

En el marco del “Informe de Seguimiento a Procesos Disciplinarios” – Vigencia 2019, presentado en fecha 18/11/2019, se evidenció que el procedimiento ordinario de primera instancia JEP-PT-14-02, se debía actualizar, observando que se realizaron gestiones por el líder del proceso en la adopción de los siguientes documentos, así:

1.1. **Proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios** – JEP-PR-14. Versión 2.0. Aprobado el 24 de enero de 2020. Corresponde a la caracterización del proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios y contempla dentro de su ciclo PHVA, las siguientes actividades.

Así mismo, se verificó que, la caracterización JEP-PR-14 del proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios contempla dentro de su ciclo PHVA las actividades que dan cobertura a cada una de las funciones del Subdirector de Asuntos Disciplinarios, señaladas en el Manual de Funciones de la entidad (Acuerdo AOG No. 036 de 2018 (numeral 2.8.4. Págs. 88-90), así:

Las funciones del Subdirector de Asuntos Disciplinarios se encuentran señaladas en el Manual de Funciones de la entidad (Acuerdo AOG No. 036 de 2018 (numeral 2.2. Págs. 19, 20 y 21), así:

FUNCIONES JEFE SAD (Manual de Funciones - Acuerdo AOG 036 DE 2018)		CARACTERIZACIÓN JEP-PR-14
1	Apoyar y asesorar al Órgano de Gobierno de la JEP y al Secretario/a Ejecutivo en la formulación de las políticas y estrategias para el ejercicio de la función disciplinaria al interior de la JEP.	✓
2	Ejercer la función disciplinaria observando la plenitud de las formas de procedimiento regulado en la Constitución Política, el Código Disciplinario Único y demás normas concordantes en la materia, en concordancia con lo dispuesto en la ley estatutaria de la JEP y el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz establecido en el Acuerdo ASP 001 del 2 de marzo de 2020.	✓
3	Coordinar el proceso de implementación del sistema de información disciplinaria de la JEP, juntamente con el responsable del área TI.	✗
4	Coordinar la realización de las actuaciones disciplinarias en primera instancia en contra de servidores y exservidores públicos de la JEP, adoptando las decisiones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.	✓
5	Iniciar de oficio, queja, informe escrito de servidor público u otro medio que acredite credibilidad la actuación disciplinaria a que haya lugar, conforme a los procedimientos legales que rigen la materia.	✓
6	Decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria, indagación preliminar, investigación disciplinaria, la formulación de cargos o el archivo de los procesos observando lo dispuesto en las normas legales y vigentes en la materia.	✓
7	De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Jurisdicción Especial Para la Paz, Acuerdo No. 001 DE 2018, conocer y fallar en primera instancia las investigaciones que se adelanten contra los funcionarios, empleados y Exfuncionarios de la entidad que no tienen una autoridad disciplinaria específica establecida en la Ley Estatutaria de la JEP y sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.	✓
8	Decidir los recursos de reposición y remitir a la segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por la Subdirección de Control Interno Disciplinario.	✓
9	Comunicar a la Procuraduría General de la Nación sobre el resultado de la investigación disciplinaria.	✓
10	Proyectar las providencias mediante las cuales se acojan decisiones ordenadas por la Procuraduría General de la Nación.	✓

<b>FUNCIONES JEFE SAD</b> <i>(Manual de Funciones - Acuerdo AOG 036 DE 2018)</i>		<b>CARACTERIZACIÓN</b> <b>JEP-PR-14</b>
11	Presentar informes de sus actuaciones a la Procuraduría General de la Nación cuando esta lo requiera.	✓
12	Enviar a la Procuraduría General de la Nación las investigaciones que esta requiera en ejercicio del poder o competencia preferente.	✓
13	Continuar con el conocimiento de los procesos disciplinarios que de conformidad con lo dispuesto en el Código Único Disciplinario, en concordancia con la Ley Estatutaria de la JEP sean recibidos de la Procuraduría general de la Nación.	✓
14	Informar a las autoridades competentes las presuntas comisiones de hechos, fiscales y administrativos, identificados como causa o con ocasión de la función disciplinaria.	✓
15	Remitir copia de las investigaciones a las autoridades judiciales correspondientes cuando haya mérito para ello, en atención a las normas legales vigentes.	✓
16	Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a servidores y ex servidores de la JEP, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si es del caso.	✗
17	Emitir conceptos relacionados con los asuntos propios de su competencia.	✓
18	Divulgar entre los servidores públicos de la JEP la información y recomendaciones necesarias tendientes a disminuir el riesgo de incurrir en violación a la normatividad disciplinaria vigente, por el desconocimiento de la misma.	✓
19	Suministrar la información y recomendaciones necesarias para la expedición de políticas para prevenir conductas con incidencia disciplinaria.	✓
20	Rendir los informes sobre el desarrollo de las funciones de la Subdirección y participar o elaborar aquellos que le sean delegados.	✓
21	Propender por la efectiva implementación del sistema de gestión de calidad al interior de la Subdirección.	✓
22	Verificar que los servidores públicos que hacen parte de la Subdirección desempeñen adecuadamente las funciones específicas del manual específico de funciones.	✓
23	Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas por el superior inmediato.	✓

*Fuente: elaboración propia con información de la caracterización JEP-PR-14 y el manual de funciones (Acuerdo AOG 036 de 2018).*

Analizadas las funciones del Subdirector de Asuntos Disciplinarios, en contraste con las actividades del ciclo PHVA de la ficha de caracterización JEP-PR-14 del proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios, se evidencia que las funciones No. 3 y 16 del numeral 2.2. del Manual de Funciones de la Entidad, (Acuerdo AOG-036 de 2018), no se encuentran documentadas dentro de la ficha mencionada.

**1.2. Guía Disciplinaria** – JEP-GU-14-01. Versión 0.0. adoptado el 11 de septiembre de 2020 en el SGC. Su objetivo está definido como una herramienta básica de consulta en materia disciplinaria, dirigida a las servidoras y los servidores de la Jurisdicción, con el propósito de orientarlos cuando surjan dudas con ocasión del trámite del proceso disciplinario o las conductas que constituyen faltas disciplinarias.

Dicha Guía fue socializada por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción mediante correo masivo a servidores y contratistas de la JEP de fecha 10/09/2019.

**1.3. Procedimiento Disciplinario Verbal de Primera Instancia – JEP-PT-14-01.** Versión 1.0. Aprobado 11 de diciembre de 2019. Corresponde a las actividades del procedimiento verbal que inicia de oficio, por información proveniente de un servidor público o por queja formulada por cualquier persona (radicación) y finaliza con la comunicación del fallo sancionatorio o absolutorio. Este procedimiento actualmente no está en aplicación en la JEP, toda vez que, no se han adelantado procesos verbales.

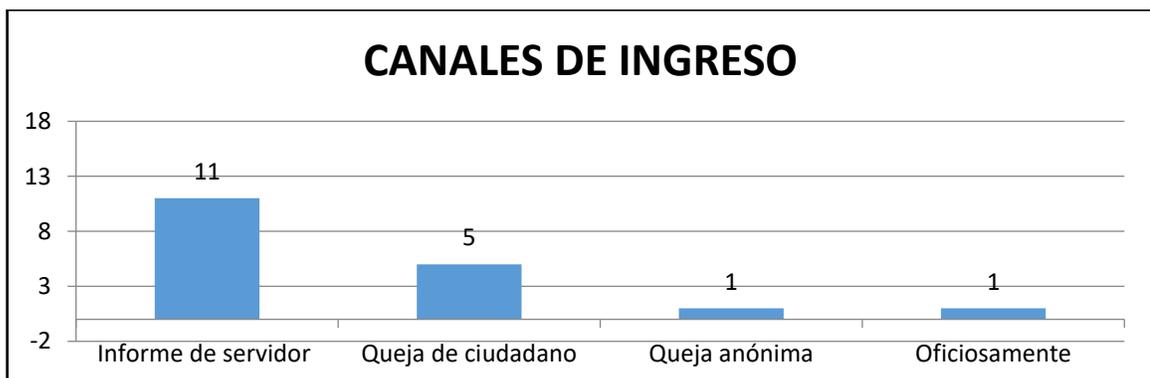
**1.4. Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02.** Versión 0.0. Aprobado el 11 de diciembre de 2019. Corresponde a las actividades del procedimiento ordinario que inicia de oficio, por información proveniente de un servidor público o por queja formulada por cualquier persona (radicación) y finaliza con un auto inhibitorio, un auto de archivo definitivo, un auto de remisión por competencia o por fallo sancionatorio o absolutorio, y su correspondiente archivo. Este procedimiento se encuentra en aplicación y actualmente todos los procesos disciplinarios se vienen adelantando bajo sus parámetros.

**1.5. Protocolo Trámite de Recursos del Proceso Disciplinario JEP-PC-14-01.** Versión 0.0. Aprobado el 11 de diciembre de 2019. Define las actividades que se deben llevar a cabo para tramitar un recurso de reposición, de apelación o queja durante el desarrollo de un proceso disciplinario.

**2. Trámite y estado de las quejas y procesos disciplinarios durante el periodo objeto de evaluación.**

**2.1. Quejas recibidas en el periodo.**

Durante el periodo objeto de evaluación fueron recibidos por los diferentes canales de atención, un total de dieciocho (18) quejas, de las cuales, once (11) corresponden a informe de servidor público, cinco (5) a quejas de ciudadano, una (1) recibida como anónimo y una (1) iniciada oficiosamente.



 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 6 de 16

## 2.2. Procesos tramitados con corte a 30 de septiembre de 2020.

Antes de iniciar el análisis del trámite de asuntos de carácter disciplinario, es pertinente hacer referencia a la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción, por medio de la cual se suspendieron los términos de los procesos disciplinarios que se adelantan en la Jurisdicción Especial para la Paz. De igual manera, el aplazamiento de pruebas o diligencias que se encuentre programadas en ellos, con el fin de garantizar los derechos a la salud, a la defensa, y al debido proceso.

La suspensión de términos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 018 de 2020 no implica inactividad de la autoridad disciplinaria, por lo que el Subdirector de Asuntos Disciplinarios, adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento y coordinará con los servidores a cargo, la sustanciación de los expedientes y las actividades a realizar durante el respectivo periodo. Podrá expedir las providencias que, conforme a la ley, no requieran notificación y su comunicación se hará vía correo electrónico.

El Consejo de Estado en ejercicio del Control de Legalidad Automático, se pronunció declarando la validez de la Circular 018 de 2020 el 18 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, entre el 1º de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, la Subdirección de Asuntos Disciplinarios tramitó un total de 26 expedientes disciplinarios, que incluye las 18 quejas que fueron radicadas en el periodo objeto de evaluación, los cuales se analizan a continuación:

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
24/10/2019	Informe de servidor	2019606161000015E	Auto 001 del 29 de octubre de 2019	N/A	Auto No. 002 del 28 de noviembre de 2019	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal como se observa, la queja fue radicada el 24/10/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 29/10/2019 y la misma fue archivada el 28/11/2019, es decir, al mes y 14 días de la indagación preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

	<b>FORMATO</b>		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>		2019-12-23	Página 7 de 16

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
29/10/2019	Anónimo	<u>2019606161000016E</u>	Auto 001 de noviembre 05 de 2019	N/A	N/A	Improcedencia por anónimo – Auto del 15 enero de 2020

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en el anónimo radicado el 19/10/2020, la SAD decretó su improcedencia mediante auto del 15/01/2020, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000017E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 002 de 15 de abril de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la queja fue radicada el 25/10/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 12/11/2019 y la misma fue archivada el 15/04/2019, es decir a los 5 meses y 3 días de la indagación preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000018E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 002 de 16 de abril de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la queja fue radicada el 25/10/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 12/11/2019 y la misma fue archivada el 16/04 /2020, es decir a los 5 meses y 4 días de la indagación preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000019E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 002 de 16 de abril de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la queja fue radicada el 25/10/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 12/11/2019 y la misma fue archivada el 16/04 /2020, es decir a los 5 meses y 4 días de la indagación

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>		2019-12-23	Página 8 de 16

preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000020E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 002 de 15 de septiembre de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la fecha de ingreso del informe de servidor fue el 25/10/2019, el cual dio origen al auto de apertura de indagación No. 001 de fecha 12/11/2019 y su archivo fue realizado mediante Auto No. 002 del 15/09/2020.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000021E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 002 de 15 de septiembre de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la fecha de ingreso del informe del servidor fue el 25/10/2019, el cual dio origen al auto de apertura de indagación No. 001 de fecha 12/11/2019 y su archivo fue realizado mediante auto 002 de fecha 15/09/2020.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
25/10/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000022E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	N/A	Auto 003 de 15 de septiembre de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, la fecha de ingreso del informe de servidor fue el 25/10/2019, el cual dio origen al auto de apertura de indagación No. 001 de fecha 12/11/2019 y su archivo fue realizado mediante Auto No. 003 del 15/10/2020.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
06/11/2019	Anónimo	<u>2019606161000023E</u>	Auto 001 del 12 de noviembre de 2019	Auto 002 18 de febrero 2020	N/A	Investigación

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>		2019-12-23	Página 9 de 16

Tal y como se observa, el anónimo fue radicado el 06/11/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 12/11/2019 y la misma fue archivada el 16/04 /2020, es decir a los 3 meses y 6 días de la indagación preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
18/11/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000024E</u>	Auto 001 del 28 de noviembre de 2019	N/A	N/A	Indagación

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en el informe de servidor radicado el 18/11/2019, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 28/11/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
26/11/2019	Informe de servidor	<u>2019606161000025E</u>	Auto 001 del 03 de diciembre de 2019	N/A	N/A	Indagación

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en el informe de servidor radicado el 26/11/2019, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 03/12/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
31/12/2019	Informe de servidor	2020606161000001E	Auto 001 del 21 de enero de 2020	N/A	Auto 002 11 de marzo de 2020	Archivo

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Tal y como se observa, el ingreso del informe de servidor fue radicado el 31/12/2019, se profirió auto de indagación preliminar el 21/01/2020 y la misma fue archivada el 11/03/2020, es decir al mes y 13 días de la indagación preliminar, lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>		2019-12-23	Página 10 de 16

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
07/01/2020	Queja de ciudadano	2020606161000002E	N/A	N/A	N/A	Remisión por competencia – auto 002 del 21 de enero de 2020

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios

Según la información reportada, con base en la queja de ciudadano radicada el 07/01/2020, la SAD mediante auto del 21/01/2020 ordenó la remisión por competencia de la queja, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
13/01/2020	Queja de ciudadano	<u>2020606161000003E</u>	Auto 001 del 21 de enero de 2020	N/A	N/A	Indagación

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios

Según la información reportada, con base en la queja de ciudadano radicada el 13/01/2020, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 21/01/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
04/02/2020	Queja de ciudadano	<u>202060616000004E</u>	Auto 001 del 10 de febrero de 2020	N/A	N/A	Indagación

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios

Según la información reportada, con base en la queja de ciudadano radicada el 04/02/2020, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 10/02/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
05/02/2020	Informe de servidor	<u>202060616000005E</u>	Auto 001 del 10 de febrero de 2020	N/A	N/A	Indagación

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 11 de 16

Según la información reportada, con base en informe de servidor radicado el 05/02/2020, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 10/02/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
27/02/2020	Queja de ciudadano	2020606161000006E	N/A	N/A	N/A	Remisión por competencia- Auto del 02 de marzo de 2020

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en la queja de ciudadano radicada el 27/02/2020, la SAD mediante auto del 02/03/2020 ordenó la remisión por competencia de la queja. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
28/02/2020	Queja de ciudadano	2020606161000007E	N/A	N/A	N/A	Remisión por competencia – Auto 001 del 06 de marzo de 2020

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en la queja de ciudadano radicada el 28/02/2020, la SAD mediante auto del 06/03/2020 ordenó la remisión por competencia de la queja. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 734 de 2002 y el Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02. Versión 0.0.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
01/04/2020	Informe de servidor	2020606161000008E	Auto 001 del 15 de abril de 2020	N/A	N/A	Indagación

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, con base en informe de servidor radicado el 01/04/2020, la SAD ordenó la indagación preliminar mediante auto del 15/04/2020 y a la fecha de corte del presente informe no se presenta ninguna otra actuación. Es importante precisar que los términos para los procesos disciplinarios de la JEP fueron suspendidos a través de la Circular 018 de 16 de abril de 2020, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción.

FECHA DE INGRESO	CANAL DE INGRESO	EXPEDIENTE	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	ARCHIVO	ESTADO ACTUAL
14/04/2020	Informe de servidor	2020606161000009E	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
15/04/2020	Informe de servidor	2020606161000010E	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
01/06/2020	Informe de servidor	2020003418	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
29/05/2020	Informe de servidor	2020003420	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
12/06/2020	Informe de servidor	2020003421	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
17/07/2020	Informe de servidor	2020003422	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos
31/08/2020	Oficiosamente	2020003933	N/A	N/A	N/A	Términos suspendidos

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Según la información reportada, se evidencia que respecto de los siete radicados relacionados anteriormente no se ha surtido ninguna actuación procesal y se reporta como estado actual de los mismos, “TÉRMINOS SUSPENDIDOS” (De conformidad con lo establecido en la Circular 018 de 2020)

Finalmente, revisadas las actuaciones y trámites realizados en la información reportada, es preciso indicar que no es posible determinar las tipologías más comunes de las faltas disciplinarias, por cuanto las quejas recibidas se encuentran en averiguación e investigación sin tener en la actualidad pliegos de cargos debidamente notificados al presunto investigado.

### 3. Trámite a PQRSDF durante el periodo.

En relación con el trámite dado a las PQRSDF, se tiene que la Subdirección de Asuntos disciplinarios recibió durante el periodo objeto de evaluación, cuatro (4) solicitudes de información, las cuales fueron respondidas dentro de los términos legales, según se evidencia en la siguiente tabla:

No. DOCUMENTO	FECHA DE RADICACIÓN	GESTION	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER	DÍAS HÁBILES EN QUE SE RESPONDIÓ	ASOCIADO EN EL SISTEMA
20191510653062	23/12/2019	Remisión por competencia al comité de convivencia laboral	26/12/2019 15/01/2020	20196060652611 20206060015981	5	2	No registra respuesta en el sistema
20201510085382	19/02/2020	Expedición auto que concede copias y constancia secretarial de recibido a conformidad	19/02/2020	20206060048873	10	1	No registra respuesta en el sistema
20201510120332	9/03/2020	Remisión de información conforme a la solicitud	10/03/2020	20206060107411	10	1	No registra respuesta en el sistema

No. DOCUMENTO	FECHA DE RADICACIÓN	GESTION	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE RESPUESTA	DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER	DÍAS HÁBILES EN QUE SE RESPONDIÓ	ASOCIADO EN EL SISTEMA
202001013913	22/07/2020	Respuesta solicitud de información	30/07/2020	202002002976	10	6	No registra respuesta en el sistema

*Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios*

Con respecto al radicado 20191510653062, y de acuerdo con la solicitud suministrada por el proceso en fecha 27-10-2020, se informaron 2 radicados de respuesta, así:

- 26/12/2019-Rad No. 20196060652611
- 15/01/2020-Rad No. 20206060015981

El primero corresponde a una devolución por parte del operador de correspondencia 472, el cual manifestó que no hubo recibo del documento por parte del destinatario; el segundo radicado corresponde al envió nuevamente de lo solicitado como se puede evidenciar en los dos oficios adjuntos y el soporte de devolución.

Del análisis de la información, se pudo determinar que el trámite de PQRSDF se realizó de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones JEP-PT-12-01, toda vez que el término máximo para contestar fue de 6 días, lo que da cumplimiento al ordenamiento legal vigente.

#### 4. Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de expedientes.

Se evidencia la gestión realizada por el proceso para llevar a cabo la construcción de la Tabla de Retención Documental (TRD) “5210 TRD Subdirección de Asuntos Disciplinarios”, para la custodia y conservación de las unidades documentales producidas en el desarrollo de sus funciones, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL	
DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	SERIE	SUBSERIE
5210	03	15	Actas	Actas de reunión
	11	01	Conceptos	Conceptos disciplinarios
	19	01	Guías	Guía disciplinaria
	21	23	Informes	Informes de Gestión
	30	04	Procesos	Proceso disciplinario ordinario
	30	04	Procesos	Proceso disciplinario ordinario
	30	05	Procesos	Proceso disciplinario ordinario
	30	08	Procesos	Proceso disciplinario verbal

*Fuente: elaboración propia con la información publicada en el botón de transparencia de la página de la JEP.*

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 14 de 16

Así mismo, se observó el documento de aprobación de la Tabla de Retención Documental suscrito por el Subdirector de Asuntos Disciplinarios, la Secretaria Ejecutiva y el Jefe del Departamento de Gestión Documental. De igual forma, se encuentra soportada el acta de reunión de la segunda sesión del Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP llevada a cabo el 28 de mayo de 2020 de manera virtual (Herramienta Teams) en la cual se encuentra en el numeral 4.3 “Instrumentos Archivísticos de la JEP” la aprobación por unanimidad de las Tablas de Retención Documental (TRD) para el proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios.

De otra parte, se verificó el cumplimiento de la publicación de la Tabla de Retención Documental, en el botón de transparencia de la entidad, en la categoría “10. Instrumentos de Gestión de Información Pública”, subcategoría “10.6 Tablas de Retención Documental”, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. La consulta se puede realizar a través del link <https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx>

## RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno, evidenció en el mapa de riesgos de gestión y corrupción del proceso “Gestión de Asuntos Disciplinarios”, riesgos asociados con el tema objeto del presente informe, así:

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
1 - Riesgo de Gestión - Operativo	Omisión e Incumplimiento en los tiempos establecidos para los trámites de denuncias interpuestas a Control Interno Disciplinario.	Alto	Bajo

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de gestión vigencia 2020.

Una vez analizado el riesgo, se observa que el control documentado se requiere fortalecer por cuanto no se determina la acción del control, así mismo se debe revisar las fórmulas de las calificaciones del control por cuanto 1 solo control de prevención no permite la disminución de 2 niveles de probabilidad e impacto y por tanto encontrarse en una zona de riesgo residual baja.

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
2 - Riesgo de Corrupción	Posibilidad de manipular, adicionar o sustraer pruebas de un proceso disciplinario para beneficiar a un tercero	Alto	Alto

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Corrupción vigencia 2020.

Así mismo, se analizó el riesgo de corrupción, observándose que los controles documentados no permiten mitigar la zona de riesgo residual permaneciendo en “Alto”, por lo anterior, se hace necesario fortalecer los controles de prevención establecidos, determinando la acción de control de estos frente a

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 15 de 16

las causas identificadas y determinar controles de Mitigación que permitan atenuar las consecuencias de la materialización del riesgo.

### **OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES**

Como resultado del presente seguimiento, la Subdirección de Control Interno ha logrado identificar las siguientes oportunidades de mejora, así:

- ✚ Se hace necesario la toma de acciones tendientes a garantizar que en el sistema Conti, se cuente con la respuesta asociada al radicado de entrada, toda vez que, al consultar los 4 registros aportados como PQRDSF no se logró evidenciar.
- ✚ Llevar a cabo las acciones pertinentes para la inclusión en la caracterización JEP-PR-14 del proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios, lo concerniente a la función No. 16 del numeral 2.2. del Acuerdo AOG-036 de 2018.
- ✚ Continuar con las acciones tendientes a fortalecer el mapa de riesgos de gestión y corrupción, con el propósito de mitigar la materialización de los riesgos, en cumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP.

### **CONCLUSIONES**

Como resultado del seguimiento realizado al proceso Gestión de Asuntos Disciplinarios, se concluye que:

- ✚ La Subdirección de Asuntos Disciplinarios viene tramitando los procesos disciplinarios dentro de los términos establecidos en el Código Único Disciplinario y acorde con el “Procedimiento Disciplinario Ordinario de Primera Instancia – JEP-PT-14-02.”
- ✚ La Subdirección de Asuntos Disciplinarios da cumplimiento a los términos legales para la atención de las PQRSDF, sin embargo, se hace necesario tomar acciones respecto de la gestión administrativa en el sistema Conti.
- ✚ Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” que viene adelantando el proceso en relación con el trámite de los diferentes procesos disciplinarios, así como en la atención de las PQRSDF.
- ✚ De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 734 de 2002, a la fecha del presente seguimiento no es posible determinar las tipologías más comunes de las faltas disciplinarias, por cuanto las

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 16 de 16

quejas recibidas se encuentran en averiguación e investigación sin tener en la actualidad pliegos de cargos debidamente notificados al presunto investigado.

- Finalmente, es importante que las oportunidades de mejora identificadas en el presente informe de seguimiento sean revisadas y analizadas, se determinen los aspectos a mejorar y se les realice seguimiento permanente, garantizando la no repetición que conllevo a la misma.

### CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

<b>ELABORADO POR:</b>	FIRMA
	NOMBRE: Jairo Andrés López López CARGO: Contratista - SCI
	FIRMA
	NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II
<b>REVISADO POR:</b>	FIRMA
	NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI
<b>APROBADO POR:</b>	FIRMA
	NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada CARGO: Subdirectora de Control Interno